

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AFG/NLL

DECRETO SECC. 1^a N°

1279

LAS CONDES,

18 ABR. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 177 de fecha 28 de enero de 2016, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para la “**SERVICIO DE MANTENCIÓN, RENOVACIÓN DE LOS ÁRBOLES EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N° 2560-4-LR16, del portal www.mercadopublico.cl; las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se subieron al Portal www.mercadopublico.cl con fecha 8 de marzo de 2016; el Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 15 de marzo de 2016, donde consta que se presentaron los oferentes **GESTIÓN ACTIVA SPA.**, RUT N° 76.483.692-8 y **GALFANO Y CIA. LIMITADA**, RUT N° 50.213.140-0; el MEMO DPJ N° 173 que contiene el Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 17 de marzo de 2016; el Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 24 de marzo de 2016; el INF DPJ N° 192 de fecha 28 de marzo de 2016, en el que se contiene el Informe de Evaluación Económica de la Comisión Técnica; el Acta N° 16/2016 de la Comisión Evaluadora de fecha 28 de marzo de 2016; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes señalada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 65/2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 887 del 07 de abril de 2016; el Informe de Imputación N° 2658 del Departamento de Finanzas de fecha 12 de abril de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. ADJUDICASE a la empresa **GALFANO Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT N° 50.213.140-0, representada por don MARIO GALFANO MOYA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Los Molineros N° 1255, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, la licitación pública “**SERVICIO DE MANTENCIÓN, RENOVACIÓN DE LOS ÁRBOLES EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N° 2560-4-LR16, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.

2. **CONTRÁTASE** a la empresa **GALFANO Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT N° 50.213.140-0, precedentemente individualizada, el “**SERVICIO DE MANTENCIÓN, RENOVACIÓN DE LOS ÁRBOLES EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N° 2560-4-LR16, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, respuestas a las consultas y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.
3. El contrato será el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación reducido a escritura pública en los términos señalados en el punto A.6.1. de las bases de licitación y se regirá por las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y el presente Decreto de Adjudicación.

El contratista deberá reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Administrador Municipal y por el contratista o su representante legal, en un plazo máximo de 25 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La Dirección Jurídica podrá requerir al contratista todos los antecedentes que estime necesarios para que éste dé cumplimiento a esta obligación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el contratista haya hecho entrega en el Departamento de Parques y Jardines, ubicado en Paul Harris N° 190, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación, dejándose constancia en ella.

Si el contratista no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará 4 años contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

No obstante lo anterior, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. **El inicio de la prestación del servicio será dentro de un plazo de 15 días corridos** contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.



6. Atendiendo los tiempos necesarios para la implementación total de las exigencias establecidas en las Bases Técnicas, y en particular respecto a los vehículos requeridos para la prestación del servicio, se otorgará al contratista un plazo de 90 días a contar del inicio de la prestación del servicio para realizar la presentación de éstos al Supervisor Municipal. Los vehículos deberán cumplir a esa fecha con todas las exigencias técnicas señaladas en las bases de licitación (año, GPS, identificación, etc).

Durante el tiempo que medie entre el inicio de la prestación del servicio y la presentación de los vehículos indicada en el párrafo precedente, el servicio deberá prestarse con el mismo número de vehículos exigido en las Bases Técnicas, aunque éstos podrán ser de años anteriores al 2016. No obstante, deberán encontrarse en buen estado mecánico y de presentación, así como con toda la documentación al día, lo que será verificado por el Supervisor Municipal. En caso de ser rechazados el Contratista deberá proceder a su reemplazo inmediato.

7. **El precio a pagar por el Servicio de Mantención y Renovación de los Árboles en la Comuna de Las Condes, será de 1.839,7853 U.T.M., IVA incluido.** El pago por la prestación de este servicio será mensual, en su equivalente en pesos de acuerdo al valor de la U.T.M. correspondiente al mes en que se prestó el servicio a facturar.

Para los **trabajos de provisión de especies vegetales** la Municipalidad contempla ejecutar anualmente la plantación entre 1.500 y 1.800 árboles, para lo cual tiene presupuestado destinar aproximadamente la suma total de 1.550 UTM anuales, por los 4 años de duración del Contrato, siendo estas cantidades y montos referenciales.

El precio a pagar por este concepto se determinará de acuerdo a los valores señalados por el contratista en su Anexo 3-A, que se indican a continuación, más IVA, y conforme al procedimiento establecido en el punto B.7.2. de las bases de licitación:

ITEM N° 1		ARBOLES AUTOCTONOS				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	UNIDAD	VALOR NETO EN UTM, HASTA CON 4 DECIMALES			
			RANGO DE ALTURA EN MTS.			
			1,80 a 2,50	2,50 a 3,00	3,00 a 4,00	Sobre 4,00
Criptocaria alba	Peumo	Árbol	1,4387	2,1027	2,6561	3,5414
Crynodendron patagua	Patagua	Árbol	1,4387	2,1027	2,6561	3,5414
Maytenus boaria	Maitén	Árbol	1,4387	2,1027	2,6561	3,9841
Quillaja saponaria	Quillay	Árbol	1,4387	2,1027	2,6561	3,9841



ITEM N° 2 ARBOLES INTRODUCIDOS COMUNES			UNIDAD	2,50 a 3,00	3,00 a 4,00	4,00 a 5,00	Sobre 5,00	
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	DIAMETRO DE TRONCO MEDIDO A 1,30 MTS DE ALTURA EN CMS						
		3 CMS		5 CMS	7 CMS	MAS 7 CMS		
Cersis siliquastrum	Arbol de Judea	Árbol	0,9961	1,5051	6,1974	7,5255		
Brachychiton populneum	Brachichito	Árbol	1,4387	1,8814	6,1974	7,5255		
Lagstroemia indica	Crespón	Árbol	1,6601	2,1027	6,1974	9,9602		
Zelkova serrata	Zelcova	Árbol	1,8814	2,3241	7,0828	9,9602		
Gingko biloba	Gingko	Árbol	1,6601	2,1027	7,0828	9,9602		
Celtis australis	Almez	Árbol	1,6601	2,1027	7,0828	9,9602		
Jacaranda mimosifolia	Jacaranda	Árbol	1,6601	2,1027	7,0828	9,9602		
Quercus suber	Alcornoque	Árbol	1,8814	2,3241	6,1974	9,9602		
Liquidambar styraciflua	Liquidambar	Árbol	1,6601	2,1027	6,1974	7,5255		
Melia azederach	Melia	Árbol	1,4387	1,8814	5,3121	6,1974		
Paulownia tomentosa	Paulownia	Árbol	1,4387	1,6601	3,0987	3,9841		
Shinus molle	Pimiento	Árbol	1,4387	2,1027	2,6561	3,5414		
Platanus orientalis	Plátano oriental	Árbol	1,4387	2,1027	5,3121	7,0828		
Quercus robur	Roble americano	Árbol	2,1027	2,6561	3,3201	9,9602		
Tilia platiphilos	Tilo	Árbol	1,6601	2,1027	3,9841	5,7548		
Acer palmatum	Acer Japonico	Árbol	2,1027	3,5414	6,1974	7,5255		
Liriodendron tulipifera	Tulipero	Árbol	1,4387	1,8814	3,0987	5,3121		



ITEM N° 3 ARBOLES INTRODUCIDOS ESPECIALES			UNIDAD	DIAMETRO DE TRONCO MEDIDO A 1,30 MTS DE ALTURA EN CMS				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	UNIDAD		2,50 a 3,00	3,00 a 4,00	4,00 a 5,00	Sobre 5,00	
				3 CMS	5 CMS	7 CMS	MAS 7 CMS	
				3,0987	8,4108	14,3869	18,8136	
<i>Magnolia grandiflora</i>	Magnolia	Árbol						
<i>Fagus sylvatica</i>	Haya verde	Árbol		3,0987	7,5255	9,2961	13,7229	
<i>Fagus sylvatica atropurpurea</i>	Haya roja	Árbol		3,0987	7,5255	9,2961	13,7229	
ITEM N° 4 PALMERAS			UNIDAD	RANGO DE ALTURA EN MTS.(SOLO ESTIPISTE)				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	UNIDAD		2,50 a 3,00	3,00 a 4,00	4,00 a 5,00	5,00 a 6,00	
				14,5167	26,7818	33,4883	37,9593	
				7,1467	10,0507	14,5167	18,3134	
<i>Phoenix canariensis</i>	Palmera fénix	Árbol						
<i>Washingtonia filifera</i>	Washingtonia	Árbol						
<i>Jubaea chilensis</i>	Palma chilena	Árbol		46,8792	84,1081	137,2289	194,2895	
ITEM N° 5 TRASPLANTES CON PROVISION			UNIDAD	RANGO DE DIAMETRO EN CMS.				
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	UNIDAD		5 a 15	15 a 25	25 a 35	Sobre 35	
				9,2961	10,6242	11,9522	12,8375	
				9,2961	10,6242	11,9522	12,8375	
<i>Liriodendron tulipifera</i>	Tulipero	Unid.						
<i>Liquidambar styraciflua</i>	Liquidambar	Unid.						
<i>Quercus robur</i>	Roble americano	Unid.		14,3869	18,1496	21,0271	24,3471	
<i>Quercus suber</i>	Alcornoque	Unid.		14,3869	18,1496	21,0271	24,3471	
<i>Aesculus hippocastaneum</i>	Castaño de la India	Unid.		14,3869	18,1496	21,0271	24,3471	
<i>Platanus orientalis</i>	Platano oriental	Unid.		7,0828	8,4108	10,1815	11,9522	
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	Jacaranda	Unid.		14,3869	18,1496	21,0271	24,3471	
<i>Gingko biloba</i>	Gingko	Unid.		14,3869	18,1496	21,0271	24,3471	
<i>Brachychiton populneum</i>	Brachichito	Unid.		14,3869	18,1496	21,0271	24,3471	



Cedrus libani	Cedro del Líbano	Unid.	14,3869	18,1496	21,0271	24,3471
Cedrus deodara	Cedro llorón	Unid.	14,3869	18,1496	21,0271	24,3471
Magnolia grandiflora	Magnolia	Unid.	14,3869	18,1496	21,0271	24,3471
Fagus Sylvatica	Haya	Unid.	15,9363	19,0351	22,1337	27,6671
Fraxinus excelsior	Fresno	Unid.	3,9841	5,7548	6,6401	9,9602
Lajerstroeria indica	Crespón	Unid.	5,3121	7,0828	9,2961	14,3869
Criptocaria alba	Peumo	Unid.	5,3121	7,0828	9,2961	14,3869
Crynodrendon patagua	Patagua	Unid.	5,3121	7,0828	9,2961	14,3869
Maytenus boaria	Maitén	Unid.	5,3121	7,0828	9,2961	14,3869
Citrus aurantium	Naranjo Amargo	Unid.	5,3121	7,0828	9,2961	14,3869

Los trabajos de trasplante de especies vegetales y otros trabajos especiales, serán encargados mediante Ordenes de Trabajo de acuerdo al procedimiento establecido en el punto A.15.3. de las Bases de Licitación, y se pagarán previa recepción conforme de los trabajos encomendados, ya sea, recepción definitiva o recepción provisoria, según corresponda, y en base al listado de Precios que se indica a continuación, más IVA:

ITEM N° 6	TRABAJOS ESPECIFICOS	
	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO EN UTM (HASTA CON 4 DECIMALES)
MANTENCION MENSUAL DE ARBOLES Y PALMERAS	Unid.	0,0553
TRASPLANTE DE ÁRBOLES Y PALMERAS DE 5 A 15 CM. DE DIÁMETRO DE TRONCO SIN PROVISIÓN	Unid.	4,2275
TRASPLANTE DE ÁRBOLES Y PALMERAS DE 15 A 25 CM. DE DIÁMETRO DE TRONCO SIN PROVISIÓN	Unid.	5,3121
TRASPLANTE DE ÁRBOLES Y PALMERAS DE 25 A 35 CM. DE DIÁMETRO DE TRONCO SIN PROVISIÓN	Unid.	7,5255
TRASPLANTE DE ÁRBOLES Y PALMERAS DE MÁS DE 35 CM DE DIÁMETRO DE TRONCO SIN PROVISIÓN	Unid.	9,5175
EXAMEN TOMOGRÁFICO	Unid.	1,5494

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- ✓ Servicio realizado.
- ✓ Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- ✓ Número y fecha de la Orden de Trabajo, cuando corresponda.
- ✓ Valor UTM del mes en que se prestó el servicio.



La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases de licitación en el Departamento de Parques y Jardines, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

8. Para los pagos del Servicio Mensual el contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 5 fotocopias del original.
- b) Listado detallado de los trabajos ejecutados en el período facturado, con tres copias.
- c) Archivo digital en Excel o similar, que contenga el listado detallado de los trabajos ejecutados en el período facturado.
- d) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- e) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- f) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagadas del personal asignado a este contrato.
- h) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- i) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- j) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- k) Declaración de nuevos contratos y finiquitos de personal asignado al contrato con la Municipalidad de las Condes.
- l) Declaración de subcontratación, si corresponde.
- m) Comprobante de pago de la disposición final de los residuos.
- n) Fotografías en archivo digital de los trabajos efectivamente realizados (1 fotografía previa y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos).

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra f) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago, el contratista, además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases administrativas y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras f) y g) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4º de la Ley 19.886.
2. Copia de la reducción a escritura pública del contrato de acuerdo al punto A.6.1. de las bases de licitación.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

9. **Para los pagos de los servicios de trasplante de especies vegetales y otros trabajos especiales**, deberá entregar:
 1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
 2. Copia de la Orden de Trabajo respectiva.
 3. Recepción definitiva o provisoria, según corresponda
 4. Comprobante de pago de las multas, si procede.
 5. Certificado del Supervisor Municipal que señale que no haya garantías incumplidas, con plazo vencido, de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.2.1. de las Bases de Licitación.
 6. Notas de rebaja, si las hubiere.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

10. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o su ejecución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será un **5% del valor total bruto del contrato**. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la Apertura de la Oferta Económica de la presente licitación, con una vigencia igual al plazo del contrato más ocho meses.



Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en el Departamento de Parques y Jardines de la Municipalidad de las Condes, ubicada en Avenida Paul Harris N° 190, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una póliza de garantía deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

La póliza de garantía deberá incluir además una cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 8 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.



La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

11. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1 de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
3. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
4. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
5. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
6. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
7. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
8. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto A.2.2.2. de la Bases de Licitación.
9. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
10. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no este habilitado para contratar con la Municipalidad.
Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
12. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.



13. En caso que las multas acumuladas superen las 100 UTM en los últimos 12 meses móviles o cuando se apliquen 300 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
14. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
12. El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la presente licitación.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá entregar en el Departamento de Parques y Jardines de la Municipalidad de las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una **Póliza de Seguro por un monto de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento)**, la que deberá ser pagada en su totalidad al contado, con una cobertura igual al plazo del contrato más 30 días corridos, sin perjuicio que la cobertura del seguro deberá comenzar el día decimosexto (16°) contado desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. En todo caso, en el evento que existieren trabajos pendientes, este Seguro deberá mantenerse vigente hasta la Recepción conforme de la última orden de trabajo encargada.

La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional y deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. Esta póliza podrá ser tomada por un año, debiendo ser renovada con a lo menos con 15 días de anticipación a su vencimiento.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes y de rehabilitación automática.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

La póliza de seguro deberá incluir además una cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.



13. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas formuladas y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato y a un Capataz como contraparte oficial ante la Municipalidad.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en el Departamento de Parques y Jardines, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato o Capataz que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte debe ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.



16. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
 17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
 18. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
 19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
 20. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
 21. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
 22. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.
- 14. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:**
- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la licitación.
 - b) Realizar el pago oportuno por los servicios efectivamente prestados.
- 15. La supervisión del contrato** corresponderá al Jefe del Departamento de Parques y Jardines, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal, que también se encargará de fiscalizar la debida ejecución del contrato.
- Al Supervisor Municipal, le corresponderá:
1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
 2. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
 3. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
 5. Aplicar multas.
 6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
 7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.



8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
 9. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
 10. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
 11. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato o Capataz designado por el contratista.
 12. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
 13. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
 14. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
 15. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
 16. Aprobar la recepción conforme del servicio contratado mediante Órdenes de Trabajo, según sea el caso.
 17. Aprobar las maquinarias y vehículos que utilizará el contratista para la prestación del servicio.
 18. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
16. Serán obligaciones del **Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:
- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
 - b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 - c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
 - d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
 - e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.



17. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b), d) y e) precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

18. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
 1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.
 2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
 3. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
 4. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 100 en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen 300 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
 5. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
 6. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
 7. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 8. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
 9. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 10. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
 11. En el evento de no reducir a escritura pública el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
 12. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

19. Durante el curso del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal se podrá aumentar el valor del contrato así como, incorporar nuevos ítems al listado de precios unitarios contenido en el Anexo 3-A, lo que deberá ser dispuesto mediante Decreto Alcaldicio fundado y publicado en el Sistema de Información. El precio a pagar se convendrá entre el Municipio y el Contratista.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

20. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

	<u>CAUSA DE MULTA</u>	UTM
1	Por incumplimiento de las observaciones o plazos para ejecutar los trabajos señalados en el Libro de Obras u Orden de Trabajo. Por árbol.	0,5 UTM
2	Comportamiento inadecuado con los Inspectores Municipales y comunidad en general. Por evento.	1 UTM
3	No cumplir con la infraestructura mínima solicitada. Por día y por equipo.	1 UTM
4	No pintar con productos fungicidas los cortes de podas. Por árbol.	0,5 UTM
5	Solicitar dádivas o cobros indebidos por trabajos. Cada vez que suceda.	1 UTM
6	No usar uniforme o elementos de seguridad y protección personal. Cada vez que suceda, por trabajador.	1 UTM
7	No dar aviso de roturas de pavimento derivados por extracción de árboles o tratamiento de raíces, dentro de las 24 horas de ocurrido. Por evento.	1 UTM
8	Por no retiro de excedentes de troncos y ramas una vez terminado el trabajo. Por día.	1 UTM
9	Dejar trabajos inconclusos sin autorización del Supervisor Municipal. Por día y por evento.	1 UTM
10	No presentación del Jefe Supervisor del contrato cuando éste sea requerido. Cada vez que suceda.	1 UTM
11	No atender trabajos de emergencia en plazo superior a 4 horas o en el fijado por el Inspector Técnico Municipal, si este fuese mayor. Por evento.	3 UTM
12	Incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 90 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Por evento.	1 UTM
13	Por depositar los residuos vegetales en lugares no autorizados para este efecto. Cada vez que suceda.	3 UTM
14	Por podar en forma excesiva con recuperación (del árbol). Por árbol.	3 UTM
15	Por podar en forma excesiva sin recuperación (del árbol). Por árbol, más la reposición de la especie.	5 UTM
16	Por extraer un árbol distinto al individualizado en el Libro de Obras u Orden de Trabajo. Por árbol, más la reposición de la especie.	5 UTM
17	No efectuar la reposición en el plazo establecido por el Inspector Técnico Municipal, de aquellas especies que no lograron establecerse adecuadamente. Por día y por árbol	1 UTM
18	Uso inadecuado del agua proporcionada por la Municipalidad de acuerdo a lo descrito en el punto B.7.3.2.	10 UTM
19	Cualquier otro incumplimiento a las Bases y que no tenga una multa asociada. Por evento.	0,5 UTM



21. Las sanciones por incumplimiento y las multas serán notificadas a través del Libro de Obras. En el caso de las multas, éstas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Notificada la sanción o la multa a través del Libro de Obras, el contratista tendrá un plazo de 8 días corridos para formular descargos ante el Administrador Municipal, quién resolverá dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la presentación de los descargos. En todo caso el Administrador Municipal podrá solicitar informes a las distintas unidades para resolver. La solicitud de informe suspenderá el plazo que tiene el Administrador Municipal para resolver, hasta la fecha de dicho o dichos informes.

La resolución fundada del Administrador Municipal deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, siendo responsabilidad del Supervisor Municipal velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de dicha obligación. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

22. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
23. El gasto se imputará al Subítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Item: 08 Servicios Generales; Asignación: 003 Servicio de Mantención de Jardines; Asig. Interna: 002.005 Galfano Y CIA. LTDA; Contracuenta: 5320822008; Valor UTM: 15.205,2827; Programas: UTM 15.205,2827 Servicios a la Comunidad.
24. NOTIFÍQUESE a **GALFANO Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT N° 50.213.140-0, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-4-LR16.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.:

FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK

ALCALDE

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Parques y Jardines
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan